

## Pronunciamiento de interés emitido por el Tribunal Fiscal

El 3 de febrero de 2023, se publicó en “El Peruano” la Resolución del Tribunal Fiscal No. 00358-1-2023 (la “Resolución”), mediante la cual, el Tribunal Fiscal estableció como jurisprudencia de observancia obligatoria que, la presentación de una declaración jurada rectificatoria del Impuesto a la Renta mediante la que se reconocen las observaciones efectuadas por la Administración en el marco de una fiscalización, no impide la aplicación de la Tasa Adicional del Impuesto a la Renta, debido a que tal declaración, por sí sola, no acredita el destino de los importes observados y, en consecuencia, no desvirtúa que pudieran involucrar una disposición indirecta de renta no susceptible de posterior control tributario.

En ese sentido, deberá tenerse en consideración que, la aceptación de los reparos realizados por la Administración Tributaria dentro de un procedimiento de fiscalización, a través del cual, el contribuyente presente una declaración jurada rectificatoria, no impedirá que los reparos aceptados sean evaluados por la Administración para determinar si aplica la Tasa Adicional del Impuesto a la Renta.

**Vanessa Watanabe**  
**vws@prcp.com.pe**

SOCIA

VER PERFIL



**Yukio Kato**  
**ykm@prcp.com.pe**

ASOCIADO

VER PERFIL

